

BUENOS AIRES, 2 de septiembre de 2020

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 26 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que contemplando las necesidades del organismo, se celebraron diversos contratos bajo la modalidad de locación de servicios.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 26 de agosto de 2020 resolvió modificar el valor mensual de los contratos, objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Modificar desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios, respecto de las personas y por los montos mensuales que se describen a continuación:

- Mantione, Rita, DNI N° 25.987.398, por \$ 65.000 (pesos sesenta y cinco mil)
- Granda, Leonardo Nicolás, DNI N° 33.853.077, por \$ 140.000 (pesos ciento cuarenta mil).
- Peralta Pincolini, Facundo, DNI N° 39.089.579, por \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil).
- Tombetti, Federico Ezequiel, DNI N° 33.837.265, por \$ 140.000 (pesos ciento cuarenta mil).
- Poblete, Tomas Martino, DNI N° 40.888.329, por \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).
- Sarmiento, Pedro, DNI N° 39.101.344, por \$ 60.000 (pesos sesenta mil).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 267/20